



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 8 de diciembre de 2020
(OR. en)

13513/20

**Expediente interinstitucional:
2020/0337 (NLE)**

**AVIATION 226
RELEX 957
MD 2
NIS 19
OC 14
COEST 256**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto

DECISIÓN (UE) 2020/... DEL CONSEJO

de ...

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto creado por el Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 100, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo»), fue celebrado por la Unión mediante la Decisión (UE) 2020/951 del Consejo² y entró en vigor el 2 de agosto de 2020.
- (2) El artículo 22 del Acuerdo crea un comité formado por representantes de las Partes contratantes (en lo sucesivo, «Comité Mixto») con objeto de garantizar la administración y la correcta aplicación del Acuerdo.
- (3) El artículo 22, apartado 3, del Acuerdo dispone que el Comité Mixto debe adoptar su reglamento interno.
- (4) Con el fin de garantizar la correcta aplicación del Acuerdo, debe adoptarse el reglamento interno del Comité Mixto.
- (5) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la primera reunión del Comité Mixto, dado que la Decisión del Comité Mixto por la que se adopta su reglamento interno tendrá efectos jurídicos para la Unión. La posición de la Unión en el Comité Mixto debe basarse en el proyecto de Decisión del Comité Mixto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO L 292 de 20.10.2012, p. 3.

² Decisión (UE) 2020/951 del Consejo, de 26 de junio de 2020, relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia (DO L 212 de 3.7.2020, p. 8).

Artículo 1

1. La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la primera reunión del Comité Mixto creado en virtud del artículo 22 del Acuerdo sobre una zona de aviación común entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Moldavia, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto¹.
2. Los cambios menores del proyecto de Decisión del Comité Mixto podrán ser aprobados sin necesidad de una nueva Decisión del Consejo por los representantes de la Unión en el Comité Mixto.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

¹ Véase el documento ST 13515/20 en <http://register.consilium.europa.eu>.